



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2021-MDP/A**

Pomalca, 02 de diciembre del 2021

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectuó dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, concordante con lo dispuesto en el Artículo 29° de la [Directiva N° 0007-2020-EF/50.01](#) "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral [N° 034-2020-EF/50.01](#).

**Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

**29.1.** Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

**29.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



*Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998*

**29.3** De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que, el numeral **29.2** del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 04/GL.



Que, según Resolución de Alcaldía N° 415-2020-MDP/A, de fecha 31 de Diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en el cual se han considerado ciertas partidas específicas de gastos que durante el presente ejercicio no se van a ejecutar y que de acuerdo al objeto de gasto es necesario habilitar otras partidas dentro de los mismos proyectos de inversión y actividades, las mismas que están dentro de la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Directamente Recaudados.



Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Formalícese**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro del Marco del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pomalca, para el año fiscal 2021, con sus respectivas habilitaciones y anulaciones de partidas por objeto del gasto en los mismos proyectos de inversión y actividades de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal que forma parte como Anexo a la presente Resolución.

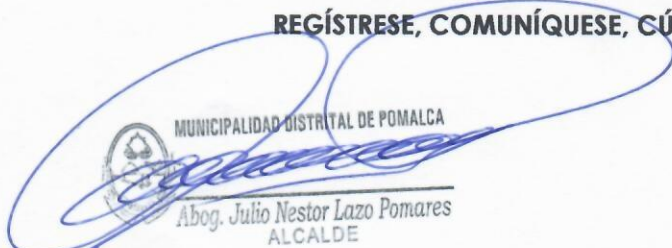
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las **Notas para la Modificación Presupuestaria N° 000000164, 000000165, 000000166, 000000167, 000000168 y 000000169**, emitidas durante el mes de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a las demás instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca (<https://www.munimdp.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE